



Contribución del Defensor del Pueblo Español para el examen del Quinto Informe periódico de España ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

14 de marzo de 2012

I. INTRODUCCIÓN

El Defensor del Pueblo, institución de España para la promoción y protección de los derechos humanos (INDH), de conformidad con los Principios de París (estatus A), presenta ante ese Comité, en el 48º período de sesiones, su contribución y comentarios al Quinto Informe periódico de España sobre los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

Por razones necesarias de síntesis, esta contribución recoge tan sólo una selección de referencias incluidas en los informes anuales del Defensor del Pueblo correspondientes al periodo 2007-2010. Dichas referencias siguen el articulado del Pacto Internacional DESC.

Para la elaboración de esta contribución no se ha tenido en cuenta directamente el contenido del informe periódico presentado por el Gobierno español (E/C.12/ESP/5), ni el listado de cuestiones dirigido por el Comité al Gobierno (E/C.12/ESP/Q/5). Debe hacerse mención al hecho de que, a diferencia de lo ocurrido para la presentación de informes periódicos ante otros Comités de las Naciones Unidas, en el presente supuesto el Gobierno no consultó directamente a esta Institución sobre los aspectos que iba a tratar en su informe de Estado. No obstante, dado el papel que desarrolla esta Institución en España, y que el Gobierno debe conocer el contenido detallado de los informes anuales del Defensor del Pueblo, en los que se tratan en profundidad aspectos de aplicación de los DESC, es de suponer que se tuvieron en cuenta cuando se preparó el Informe periódico.

Como quiera que la presente es sólo una selección de referencias, esta Institución invita al Comité a consultar aspectos complementarios incluidos en los informes anuales y

especiales, en particular, los capítulos de naturaleza social y económica, y que están a disposición pública en:

<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/index.html>

Algunos de los aspectos destacados como de interés por el Comité en su lista de cuestiones, relacionadas fundamentalmente con la integración de personas migrantes o pertenecientes al colectivo gitano, en relación con los DESC, son generalmente abordadas por el Defensor del Pueblo de manera integral en sus informes anuales. En particular, sobre la escolarización de alumnos extranjeros cabe referir el último informe especial de esta Institución al respecto, disponible en

http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/contenido_1261584551261.html

Por otro lado, dada la abundancia de referencias en el informe de Estado a la mejora continuada de distintos aspectos sobre igualdad de género (plasmados en la Ley Orgánica de igualdad efectiva de mujeres y hombres, del año 2006), no se ha considerado preciso incluir más comentarios en esta contribución.

II. DISPOSICIONES DEL PACTO Y SELECCIÓN DE ACTUACIONES REFERENCIADAS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO PARA EL PERIODO 2007-2010

Artículo 2(2)

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Informe anual 2007: el Defensor del Pueblo abrió varias investigaciones con el Observatorio Español de Racismo y Xenofobia solicitando información sobre las actuaciones que este organismo realiza para determinar los niveles de intolerancia racial y xenofobia. Por su parte, la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior) comunicó que no existen métodos de trabajo que permitan un análisis general de carácter prospectivo sobre índices o patrones de trato diferenciado por parte de las



Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hacia las minorías étnicas o las personas de origen extranjero. Esta Institución debe insistir en la necesidad de que dicho análisis se realice de manera habitual. El día 21 de septiembre de 2007 se promulgó el Real Decreto 1262/2007, que regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por el origen racial o étnico.

A juicio de esta Institución puede ser difícil, cuando no paradójico, que este organismo compuesto mayoritariamente por miembros de la Administración realice estudios y análisis con independencia y autonomía sobre la discriminación que sufren personas por motivos raciales y étnicos en las prestaciones y servicios sociales de competencia de la propia Administración. También se está a la espera de que, con la entrada en funcionamiento de este nuevo órgano, pueda concretarse lo que, con arreglo a la normativa de la Unión Europea, a la que este organismo debe su existencia, ha de ser uno de sus principales cometidos: la prestación de asistencia independiente a las víctimas de discriminación.

Otros problemas, como el de la reagrupación de familiares o el del derecho a permanecer en España de los ascendientes de niños españoles, han generado también un volumen importante de trabajo. Han sido varias las ocasiones en que la Institución ha llamado la atención a la Administración para evitar que fuera expulsado del territorio nacional el progenitor de uno de estos niños, o ha puesto de relieve la indebida denegación de viaje desde su país de origen a algunos ciudadanos, titulares de una autorización de residencia o pendientes, por causa no imputable a ellos, de la renovación de dicha autorización. El Defensor del Pueblo propuso la creación de un órgano que agilice y, sobre todo, coordine el trabajo de las distintas oficinas y departamentos que actúan en la Administración General del Estado, incluido el Servicio Exterior, y también en las Administraciones autonómicas.

Informe anual 2008: debe destacarse la investigación de oficio abierta como consecuencia de la visita de la entonces Adjunta, y hoy Defensora en funciones, a una zona donde vivían principalmente familias de nacionalidad rumana -ciudadanos por tanto de la Unión Europea con libertad de circulación y residencia-, la mayoría de ellas de etnia gitana. Las condiciones de habitabilidad y salubridad apreciadas en el curso de la visita sólo pueden ser calificadas como penosas (grandes zonas enlodadas, conducciones eléctricas sin protección alguna cercanas en muchos casos a zonas inundadas, notable presencia de roedores, acumulación de basuras, etc.).

En opinión del Defensor del Pueblo, la situación allí contemplada requiere de un amplio y coordinado esfuerzo por parte de las distintas Administraciones competentes, por lo que se iniciaron actuaciones con el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado precisamente con vistas a propiciar una mayor coordinación de esfuerzos.

Informe anual 2009: El Defensor del Pueblo ha continuado las investigaciones seguidas en los últimos años sobre la utilización de Internet por grupos racistas y neonazis para la difusión del odio y la violencia contra las personas o colectivos sociales por motivos racistas, xenófobos, antisemitas u homófonos. A lo largo de 2009 también han continuado las actuaciones con el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia para conocer las previsiones sobre los programas de sensibilización, a fin de combatir el racismo y la xenofobia en la Red, dirigidos a los profesionales de los medios de comunicación

Informe anual 2010: se han recibido en la Institución numerosas quejas de ciudadanos de origen extranjero que han sido detenidos como consecuencia de controles de identificación realizados de manera sistemática en distintos lugares de Madrid. Antes de recibir estas quejas, el Defensor ya había iniciado una investigación con la Comisaría General de Extranjería y Fronteras para conocer cómo se estaban realizando las diligencias de identificación en la vía pública tras la entrada en vigor de la Circular 1/2010, de 25 de enero.

No obstante, de las quejas recibidas parecía desprenderse que se estuviera haciendo una interpretación de la circular restrictiva con los derechos de los ciudadanos extranjeros en función de sus rasgos étnicos. Muchos de los comparecientes manifestaban haber sido detenidos “preventivamente” y trasladados a dependencias policiales, estando documentados, cuando no quedaba acreditado en el control de identificación su estancia regular en España.

Disposiciones sobre derechos específicos

Artículo 6 del Pacto

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida

mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Informe anual 2007: en materia de empleo público, se inició una investigación de oficio destinada a conocer las previsiones normativas del Gobierno para avanzar en el ámbito del tele-trabajo en la función pública, una modalidad de prestación de servicios cuya implantación supondrá, sin duda, un avance muy importante en la mejora de la

conciliación de la vida familiar y laboral y en la modernización de los métodos de trabajo en la Administración pública.

Informe anual 2008: en materia de empleo público, se tramitaron quejas sobre temas relacionados con las plantillas, relaciones de puestos de trabajo y condiciones laborales; sobre la movilidad y peticiones de traslado; o sobre el acoso laboral, fenómeno que afortunadamente aparece cada vez menos en las quejas, pero sobre el que se continúa una amplia investigación iniciada con todas las administraciones autonómicas.

El conflicto vivido en el contexto de la Administración de Justicia durante 2008 responde en buena parte a lo que el personal de ese sector considera unas muy difíciles condiciones de trabajo.

Por otro lado, el incremento de las personas en situación de desempleo, derivado de la crisis económica, ha motivado el compromiso por parte de los diversos ámbitos de protección para paliar en lo posible esas situaciones producidas por la falta de empleo. Tanto las prestaciones contributivas como las asistenciales por desempleo tienen como finalidad proporcionar rentas que permitan, en lo posible, cubrir las necesidades básicas de los trabajadores desempleados. Esta Institución considera que en aquellos casos en los que, por motivos no imputables a los desempleados, éstos perciban la prestación o subsidio extemporáneamente, debería habilitarse un sistema que permita percibir adelantos o anticipos sobre las cantidades ya reconocidas y no abonadas. Desde el comienzo de las actividades de esta Institución, como se ha hecho constar en anteriores informes, la preocupación del Defensor del Pueblo por el buen funcionamiento de las oficinas de empleo ha sido continua. Ante el incremento notable de quejas reflejando una demora excesiva en la tramitación de las solicitudes de las prestaciones y subsidios de desempleo, así como las largas colas para acceder al número de orden de espera, se iniciaron nuevamente actuaciones encaminadas a conocer las previsiones de la Dirección General de Empleo sobre estas cuestiones.

Informe anual 2009: Los efectos de la grave recesión económica se hacen notar en las quejas y en la labor de supervisión que debe llevar a cabo la Institución con respecto al empleo público. Miles de ciudadanos, ante un panorama laboral muy difícil, optan por participar en los procesos de selección para el empleo público, mientras que las administraciones se ven en la necesidad de restringir la oferta para equilibrar sus presupuestos. De ahí que las disfunciones en los procesos de selección puedan ocasionar mayores perjuicios para esos ciudadanos. El Defensor del Pueblo insiste en la necesidad de ajustar escrupulosamente todos los procedimientos a la normativa vigente, respetando de manera estricta los derechos fundamentales de los aspirantes y los

principios de equidad y buena administración, así como los generales de mérito y capacidad que deben caracterizar esos procesos.

Informe anual 2010: El reconocimiento de prestaciones por desempleo, derivadas de expedientes de regulación de empleo, conlleva una serie de peculiaridades que lo hacen diferente de otras prestaciones, por lo que su tramitación se centraliza en las Subdirecciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal. En el año 2010, ante el incremento de solicitudes como consecuencia de la actual crisis económica, el citado Servicio ha informado de la adopción de medidas de simplificación administrativa, refuerzo de información a empresarios y trabajadores, celebración de reuniones de los afectados para una actuación coordinada y la creación de un buzón electrónico específico para canalizar y dar respuesta a las dudas o incidencias de gestión o sobre la utilización de medios telemáticos o soportes informáticos.

Artículo 9 del Pacto

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Informe anual 2007: en un gran número de quejas las personas interesadas denunciaban la penalización que sufrían quienes se veían abocados a solicitar la pensión de jubilación anticipadamente, con la consiguiente aplicación de coeficientes reductores en el cálculo de dicha pensión por cada año o fracción que les faltara para cumplir los 65 de edad.

Informe anual 2010: sobre incidencias en el pago de la prestación se recibieron algunas quejas que afectaban a mutuas de accidentes de trabajo y accidentes profesionales y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y más concretamente en relación con el pago de la prestación del Régimen Especial de Empleados de Hogar. Los problemas planteados en relación con las pensiones de incapacidad permanente se han centrado en cuestiones referidas a los trámites y resoluciones adoptados para el reconocimiento del derecho a las mismas. Se hizo un recordatorio de deber legal para que la Administración dicte las resoluciones de los expedientes de revisión de grado de incapacidad permanente en el plazo máximo de 135 días.

Por otra parte, fueron numerosas las quejas presentadas sobre pensiones de jubilación. En algunas, los promotores mostraban su desacuerdo con las resoluciones denegatorias por no tener cubierto el periodo mínimo de cotización exigido. Otras quejas están en

relación con la proyectada reforma del vigente sistema de pensiones, especialmente referidas a la pensión de jubilación, en las que las personas interesadas manifestaban su preocupación sobre los aspectos más relevantes de la reforma que venían siendo objeto de comentarios en los medios de comunicación.

El 1 de enero entraron en vigor determinadas modificaciones en relación con el reconocimiento del derecho a pensión de viudedad a las mujeres, divorciadas o separadas, que pudieran acreditar la condición de víctimas de violencia de género. Tal como se adelantó en el informe del año 2009, se estimó conveniente solicitar aclaración sobre el reconocimiento de la prestación a los hechos causantes producidos entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009. Al comunicar la Secretaría de Estado que era necesaria la solicitud de la parte interesada, se remitieron escritos informativos sobre tal extremo a las numerosas mujeres que plantearon queja ante el Defensor del Pueblo. Y en similares términos se informó a las posibles beneficiarias de pensión de viudedad.

Artículo 11 (1)

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Informe anual 2007: buena parte de las quejas recibidas en esta materia en 2007 hacen referencia a deficiencias en la oferta de información ambiental y en la ausencia o falta de consideración de las evaluaciones de impacto ambiental vinculadas a los proyectos de infraestructura. Sobre este último punto, el Defensor del Pueblo ha insistido en los informes de los últimos años, cuya conclusión principal es que resulta necesario que la legislación aborde un régimen de cumplimiento más estricto de los preceptos que establecen el requisito de evaluación ambiental previa, de forma que se puedan evitar comportamientos administrativos que prescindan del principio de protección del medio ambiente.

La contaminación acústica continúa siendo objeto de un número importante de quejas. La lenta reacción de las Administraciones ante las denuncias de ruido excesivo se debe a la falta de aplicación de las medidas cautelares o provisionales que deberían ser aprobadas cuando los hechos manifestados por las personas perjudicadas son de notorio conocimiento y de fácil comprobación por los agentes del orden. La Administración,



Defensor del Pueblo

especialmente las corporaciones locales, pueden mejorar mucho su capacidad de respuesta rápida ante las actividades contaminantes que impedirían que se consumara la lesión de los legítimos derechos de los ciudadanos, que muchas veces de encuentran indefensos ante el deterioro grave de las condiciones de vida en sus domicilios familiares. Ocurre lo mismo con la lentitud de la reacción administrativa, respecto de las denuncias que se presentan por otro tipo de actividades molestas, nocivas e insalubres, también frecuente objeto de queja.

Informe anual 2008: vuelven a destacar las investigaciones en materia de evaluación ambiental y los problemas de contaminación acústica, así como asuntos ligados a la protección de espacios naturales cuyo contenido engarza en ocasiones con los proyectos de desarrollo urbanístico.

Posiblemente el sector de la vivienda es el más castigado por la coyuntura de crisis económica que atraviesa España, con especial intensidad respecto a otros países. Las quejas durante el año 2008 se repiten por la insuficiente oferta de viviendas de protección pública a las que pueden acceder los ciudadanos en situación más precaria. En este sentido, conviene tener en cuenta el plan estatal vigente, que prevé una mayor inversión a este respecto, y esperar a que las medidas también adoptadas por las administraciones autonómicas den resultados que palien las graves dificultades de los ciudadanos para el acceso a una vivienda digna.

Informe anual 2009: son muchas las quejas referidas a la contaminación acústica en todo el territorio nacional. Los problemas en las zonas de influencia de los aeropuertos y los conflictos en el interior de los pueblos y ciudades derivados de una actitud permisiva de las autoridades frente al ruido continúan siendo dos aspectos de mucha preocupación para los ciudadanos y, por tanto, para esta Institución. La vigencia de una normativa apropiada no garantiza los derechos de las personas sin el trabajo comprometido de todos, alcaldes, responsables autonómicos y la propia Administración del Estado

En materia de vivienda la oficina ha recibido mas de mil de quejas por las necesidades de acceso a una vivienda y la insuficiencia de la oferta pública de viviendas protegidas o de promoción pública.

Informe anual 2010: se realizaron muchas, variadas y complejas actuaciones en materia medioambiental. En la actitud de muchas administraciones sigue apreciándose una insuficiente demostración de compromiso con los objetivos reales de protección del medio ambiente. Así ocurre, por ejemplo, con el grado de importancia concedida a los informes de evaluación de impacto ambiental sobre proyectos de desarrollo de



infraestructuras o de urbanización. Lo mismo puede decirse del grado de cumplimiento de las normas que establecen el deber de información ambiental y de participación de los ciudadanos en los procesos de transformación que afectan al medio ambiente. Las denegaciones injustificadas de información ambiental, o erróneamente argumentadas, que dan lugar frecuentemente a la formulación de sugerencias institucionales concretas, muestran esa escasa comprensión de los principios de transparencia que están bien determinados por la legislación y hasta por los convenios internacionales firmados por España. Se encuentran diferencias significativas entre las respuestas que ofrecen unas y otras administraciones.

En 2010 en asuntos de vivienda, se abrieron varias investigaciones de oficio con Ayuntamientos y responsables de las Comunidades Autónomas, sobre la insuficiencia de los planes de adjudicación de viviendas de protección oficial o de promoción pública.

Respecto al problema de las barreras arquitectónicas para personas con discapacidad, se abrieron dos investigaciones de oficio ante responsables autonómicos de Andalucía y Madrid, sobre el incumplimiento de las medidas para adaptar algunas viviendas de protección oficial a las personas con discapacidad que usan sillas de ruedas, así como a ciegos y sordos.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;



Defensor del Pueblo

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Informe anual 2007: El notable ascenso de quejas en relación al tratamiento y atención de las denominadas enfermedades raras o poco frecuentes, motivó la apertura de una investigación en 2007, ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, y ante todas las Consejerías de Salud de las distintas Comunidades Autónomas para conocer cuáles son los problemas que presentan las personas con este tipo de enfermedades, ya que se encuentran con grandes dificultades de diagnóstico y tratamiento. Además, la Institución quiere conocer las previsiones existentes en las distintas administraciones sanitarias, sobre posibles medidas concretas y estructurales que permitan dar respuesta a las necesidades específicas de ciudadanos con las patologías referidas.

Se abrió también una investigación de oficio, ante todas las consejerías de asuntos sociales de las Comunidades Autónomas, para conocer los problemas planteados para la valoración y el reconocimiento de los derechos que establece la Ley 36/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En lo que se refiere a la equidad en el acceso a las prestaciones sanitarias, hay que dejar constancia de la existencia de desequilibrios y diferencias territoriales, según se trate de una u otra comunidad autónoma, en aspectos tales como universalidad y gratuidad de la asistencia sanitaria, nuevas terapias y medicamentos, calendario de vacunas, salud mental, enfermedades raras o poco frecuentes, diagnóstico genético preimplantatorio y consejo genético, cuidados paliativos y tratamiento del dolor, atención bucodental, cirugía de reasignación de sexo, atención podológica a pacientes diabéticos, terapias contra el tabaco y ayudas económicas a personas celiacas. A ello cabe añadir la desigual distribución de profesionales sanitarios y el déficit de especialistas en pediatría, medicina general, anestesia y radiología, entre otras áreas.

En cuanto a la universalización y gratuidad del derecho a la asistencia sanitaria, un año más fue preciso recordar que, si bien se había avanzado notablemente, aún no eran plenamente efectivas, dado que algunos ciudadanos todavía carecían del derecho a esta asistencia.

Informe anual 2009: Las quejas dirigidas al Defensor del Pueblo en relación con el alcance y extensión de las prestaciones sanitarias seguían incidiendo en la necesidad de profundizar en la estrategia y actualización de ordenación normativa de estas prestaciones, con fundamento en el notable avance del progreso científico en el campo

de la biomedicina y en la constatación de desequilibrios territoriales y de diferencias, cada vez mayores, en las carteras de servicios de las comunidades autónomas.

Informe anual 2010: Probablemente uno de los retos principales a los que se enfrenta actualmente el Sistema Nacional de Salud es el referido a la cohesión territorial. La diversidad existente con relación a las prestaciones sanitarias que ofrecen los distintos servicios autonómicos de salud es un aspecto que los ciudadanos difícilmente llegan a comprender, como queda plasmado en buena parte de las quejas recibidas en la Institución en 2010. Estas diferencias se ponen de manifiesto en aspectos que van desde el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria y a las prestaciones farmacéuticas, hasta la oferta asistencial que varía entre comunidades autónomas.

Es necesario armonizar el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, en cuyo marco cabe situar la reparación de los daños que hayan podido causarse con ocasión de la prestación de la asistencia sanitaria, y los derechos e intereses de los profesionales sanitarios, sin olvidar la necesidad de impulsar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración pública sanitaria cuando el funcionamiento de los servicios haya podido ocasionar un daño antijurídico a los particulares. Se desprende cierta pasividad por parte de las administraciones en la resolución de los conflictos, lo que confirma la necesidad de consolidar una nueva cultura en relación con la seguridad y la responsabilidad.

En el marco de diferentes actuaciones e investigaciones llevadas a cabo por el Defensor del Pueblo, se ha constatado que estos planteamientos sobre diferencias en las carteras de servicios, según se trate de uno u otro ámbito territorial, se proyectan, entre otros, en aspectos tales como el derecho a la asistencia sanitaria y a la prestación farmacéutica, nuevas terapias y medicamentos, calendario de vacunación, salud mental, enfermedades raras o poco frecuentes, tratamiento de la fibromialgia y fatiga crónica, diagnóstico genético preimplantatorio, cuidados paliativos y tratamiento del dolor, aplicación de técnicas de reproducción humana asistida a personas con VIH, catálogos de prestaciones ortoprotésicas, atención bucodental, cirugía de reasignación de sexo, daño cerebral sobrevenido, atención podológica a pacientes diabéticos, terapias contra el tabaco y ayudas económicas a personas celiacas.

Artículo 13 (1)

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de



Defensor del Pueblo

la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

Informe anual 2007: Las quejas recibidas durante 2007 continuaban la tendencia de años anteriores, en relación a la administración educativa: las quejas trataban en mayor proporción sobre eventuales disfunciones en el nivel de educación infantil, y en particular, sobre la insuficiente oferta educativa en el primer ciclo de enseñanza (niños de 0-3 años). La escasez de centros dedicados a estas edades, las precarias condiciones en que se encontraban algunos de los existentes, la falta de personal cualificado en número suficiente y los problemas de acceso y admisión por insuficiencia de plazas, son algunos de los asuntos frecuentemente planteados. A este respecto, el Defensor del Pueblo se dirigió a las autoridades educativas competentes en las diferentes comunidades autónomas, con el fin de recabar datos sobre las capacidades sanitario-terapéuticas de los centros educativos, para atender las necesidades de los niños. La Institución fue recibiendo informes que expresaban las diversas soluciones que vienen poniendo en marcha las comunidades autónomas.

Informe anual 2008: Detrás de la mayoría de las quejas que llegaron hasta el Defensor del Pueblo en materia educativa en 2008, subyacía una serie de problemas provocados, de una u otra manera, por la insuficiencia de los recursos económicos asignados a la realización efectiva del derecho fundamental a la educación. Esa insuficiencia de recursos se explicaba sencillamente por razones de prioridad en la inversión pública y afectaba a todos los niveles educativos. En el nivel de educación no universitaria destacaban, un año más, asuntos ya tratados en informes anteriores, como las deficiencias en algunas instalaciones escolares o la insuficiente cobertura del primer escalón de educación infantil.

Ya se había insistido en otras ocasiones en la importancia, transformada en prescripción por la Ley Orgánica de Educación, de que las administraciones ofrezcan un número suficiente de plazas educativas para los niños de hasta tres años, acorde con la demanda social existente, así como de que se garantice en términos reales la gratuidad del segundo ciclo hasta los seis años, dadas las amplias implicaciones de esta cobertura para el conjunto de las relaciones socio-económicas y familiares. Sigue teniéndose conocimiento, además, de irregularidades en los procesos de admisión de alumnos, especialmente en centros privados sostenidos con fondos públicos, que promueven un desequilibrio injustificado en cuanto a composición del alumnado, en comparación, con los centros públicos. Por otro lado, la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales sigue siendo en muchos centros insuficiente, un problema que muestra una peligrosa tendencia hacia la cronicidad.

Informe anual 2009: En 2009 las quejas se referían, fundamentalmente, a centros destinados a la escolarización de alumnos de Educación Infantil y Primaria, repitiendo la tipología de años anteriores: deficiencias o inadecuación, insuficiente capacidad, soluciones provisionales que se adoptan para paliar el problema (habilitar como aulas espacios destinados a otras finalidades, incrementar el número de alumnos por aula) o al incumplimiento por parte de las administraciones educativas de los plazos de construcción o a la ubicación de nuevos centros.

Los criterios y baremos que se aplican para determinar la prioridad en el acceso a las plazas escolares disponibles en centros sostenidos con fondos públicos, que no siempre pueden responder a la situación y necesidades de quienes aspiran a ellas, parece exigir una cierta flexibilidad en su aplicación, opción esta en permanente tensión con la también exigible objetividad que debe presidir la asignación de estas plazas.

Así, por ejemplo, en Educación Infantil se ha cuestionado ante esta Institución la asignación de puntos a las familias en las que ambos progenitores trabajan a jornada completa, lo que está justificado desde el punto de vista de la conciliación de la vida familiar y laboral y la atención a los menores especialmente en la etapa de 0 a 3 años. Pero es cierto también que los progenitores en situación de desempleo o los que padecen situaciones personales concretas, como puede ser alguna minusvalía invalidante, pueden ver perjudicadas sus opciones a obtener plaza para sus hijos en razón de la aplicación de este criterio. Similar problemática se plantea cuando las circunstancias específicas se refieren a los propios alumnos, como por ejemplo problemas de salud que aconsejen el otorgamiento de plaza en un centro concreto o el

ingreso conjunto de hermanos nacidos en parto múltiple en un mismo centro o escuela de Educación Infantil.

En otros niveles educativos, se siguen planteando quejas en relación con el establecimiento o la variación de las zonas de influencia de los centros y en el ejercicio al que se refiere este informe, además de la problemática habitual del control de la veracidad de los datos de rentas o de domicilio que acompañan a las solicitudes de plaza escolar, se han tratado asuntos relativos a los criterios de acceso a las secciones bilingües implantadas en algunos centros educativos y, asimismo, problemas relativos a la admisión de alumnos de origen inmigrante pendientes de regularización pese a la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional respecto de las limitaciones inicialmente previstas en la Ley Orgánica de Extranjería.

Informe anual 2010: En 2010 se plantearon quejas cuestionando que el sistema educativo español no permita que la educación de alumnos en edad de cursar enseñanzas obligatorias se produzca dentro de su ámbito familiar, opción conocida como “homeschooling”. El Defensor del Pueblo, que había trasladado en un ejercicio anterior, a la Secretaría General de Educación los planteamientos en que se basaban las quejas, deducidos de la situación existente en países de nuestro entorno, con la finalidad de demandar información sobre eventuales proyectos del Ministerio dirigidos a establecer un marco normativo dentro del cual tuvieran cabida fórmulas educativas como la propugnada por los reclamantes, obtuvo en su momento una respuesta negativa.

A quienes han planteado quejas sobre el mismo asunto en el año 2010, se les ha informado de la realización y resultados derivados del trámite informativo mencionado. Han sido asimismo informados de que el Defensor del Pueblo no se encuentra facultado para cuestionar las leyes salvo que vulneren prescripciones del texto constitucional circunstancia que, a juicio de esta Institución no concurre en los preceptos de las leyes educativas que imponen la asistencia a centros docentes de los alumnos que se encuentren en edad de cursar enseñanzas obligatorias. Parece oportuno destacar que el Tribunal Constitucional, en una reciente sentencia —STC 133/2010, de 2 de noviembre—, ha declarado expresamente la adecuación constitucional de los preceptos legales que configura la enseñanza básica obligatoria como un periodo de escolarización, entendida esta última como tiempo de asistencia efectiva a un centro docente.

En el ámbito de la educación especial hubo algunas quejas que aluden a desacuerdos de los alumnos y sus familias con el modelo de escolarización decidido por la administración competente. Sin cuestionar la competencia de las administraciones



educativas para decidir en última instancia el modelo de escolarización idóneo, parece necesario insistir en que el proceso de adopción de este tipo de decisiones debe venir en todo caso acompañado del diálogo con los alumnos y sus padres o tutores, y a ser posible del acuerdo, entre ambas partes, a fin de asegurar el acierto y el mayor beneficio para el alumno.

III. CONSIDERACIONES FINALES

El Defensor del Pueblo se congratula de la prontitud con que el Estado español ha procedido a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención Internacional de los DESC (23.9.2010)

Con relación al informe de Estado presentado por el Gobierno de España (septiembre de 2009), esta Institución quiere llamar la atención sobre el insuficiente tratamiento de determinados aspectos, como consecuencia de la no incorporación de más información procedente de los gobiernos de las Comunidades Autónomas, competentes constitucionalmente para la gestión material de muchos de los derechos económicos, sociales y culturales concernidos.

Esta Institución reitera su invitación a los miembros del Comité a consultar las publicaciones anuales y especiales del Defensor del Pueblo, con el fin de ampliar información, al tiempo que ofrece su plena colaboración para cuantas dudas puedan surgir con carácter previo al examen de la conformidad de España con el Pacto Internacional de DESC.

En este sentido, esta Institución solicita al Comité tener la oportunidad de presentar oralmente en la 48ª Sesión, entre las comparecencias que puedan estar previstas para los días 7 y 8 de mayo de este año, algunos de los aspectos avanzados en esta contribución y aquellos otros que resulten relevantes, así como cuantas aclaraciones puedan igualmente ser requeridas por los miembros de ese Comité.